

LEY I N° 4745

Artículo 1° - La Provincia de Río Negro adhiere en todas sus partes a la Ley Nacional N° 26.493 en cuanto extiende el plazo establecido en la Ley Nacional N° 24.374 al 1 de enero de 2009.

Anexo I

Ley Nacional N° 26.493

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 1° de la Ley 24.374, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° - Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posición pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1° de enero de 2009, respecto de inmueble edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.